



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 149 – 2026**

**CONTRATANTE** : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE SUAZA - HUILA

**CONTRATISTA** : LUZ DILIA FERIA CRUZ

**NIT /CC** : 39.580.485 de Girardot

**DIRECCIÓN** : CARRERA 5 No. 3 – 55 SAN AGUSTIN – HUILA

**TELEFONO** : 3164533871

**OBJETO** :PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD.

**VALOR** : SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$7.357.000) M/CTE.

**DURACIÓN** : UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **ENEYDA ORTIZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. 26.578.442 expedida en Tarqui Huila, en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA** con Nit. 891.180.190- 5, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 039 de 18 de marzo de 2024, y Acta de Posesión de fecha 19 de marzo de 2024, quien en adelante se denominará la ESE, por una parte y de otra parte **LUZ DILIA FERIA CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.580.485 de Girardot, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios mediante contratación Directa, el cual se regirá por la cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: **1)** Las Empresas Sociales del Estado — ESE- serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación. **2)** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE

Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

“Servimos con el Corazón”

Carrera 5 7-25 Suaza - Huila

Asignación de Citas 318 336 7863 – 310 554 9881 Atención al usuario 318 341 9527 Urgencia 3183367863

Página Web: [www.esehospitalsuaza.gov.co](http://www.esehospitalsuaza.gov.co) E-mail: [ventanillaunica@esehospitalsuaza.gov.co](mailto:ventanillaunica@esehospitalsuaza.gov.co)



asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes. **3)** Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. **4)** Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida. **5)** Que Mediante Resolución No 000000709 de 2025 del 24 de Abril de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social realiza la asignación de Recursos a la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación de equipos básicos en salud. **6)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación de equipos básicos en salud. **7)** Que es pertinente y necesario contar con un profesional para la coordinación de las actividades a desarrollar por parte de los Equipos Básicos en Salud. **8)** Que, verificada la planta de personal de la ESE, se puede establecer que no se cuenta con personal que cumpla con la idoneidad y la experiencia para ejercer la Coordinación de la estrategia de Atención Primaria en Salud a través de la conformación de equipos básicos en salud, razón por la cual se requiere suscribir contrato de prestación de servicios profesionales para tal fin, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios Profesionales como coordinadora de la estrategia de Atención Primaria en Salud, a través de la conformación de equipos básicos en salud. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$7.357.000) M/CTE;** La ESE cancelara el valor del contrato una vez finalizado con la presentación previa de la cuenta de cobro, y sus respectivos anexos (Informes, certificados de pago de Seguridad Social, entre otros). **TERCERA. PLAZO:** Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Los plazos y otras obligaciones mencionadas en el presente contrato se prorrogarán si ocurrieren hechos originados por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, en estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz y atendiendo las normas de comportamiento y ética propias de la profesión. 2. Apoyar a la ESE Hospital Nuestra Señora de Fátima en la articulación intersectorial con la Entidad Territorial Municipal, Secretaría de Salud departamental y demás actores del sistema de salud para el reconocimiento de los microterritorios existentes en el municipio donde operarán los equipos básicos en salud, y la respuesta a las necesidades en salud de la población atendida por los equipos de salud territoriales. 3. Apoyar a la ESE Hospital Nuestra Señora de Fátima en la planeación técnica para la operación de los equipos básicos en salud, conforme a lo establecido en la resolución 0709 de 2025 y Lineamientos de esta resolución que emita el Ministerio De Salud y Protección Social. 4. Establecer el plan de trabajo de los Equipos Básicos de salud y el cronograma de despliegue en los microterritorios, así como los instrumentos de caracterización, formatos y demás información que permitan el cabal cumplimiento de los EBS. 5. Apoyar en la organización de los Territorios y Microterritorios intervenir, con

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE

Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

“Servimos con el Corazón”

Carrera 5 7-25 Suaza - Huila

Asignacion de Citas 318 336 7863 – 310 554 9881 Atención al usuario 318 341 9527 Urgencia 3183367863

Página Web: [www.esehospitalsuaza.gov.co](http://www.esehospitalsuaza.gov.co) E-mail: [ventanillaunica@esehospitalsuaza.gov.co](mailto:ventanillaunica@esehospitalsuaza.gov.co)



la asignación de profesiones según perfiles que deben integrar cada EBS. 5. Apoyar el proceso de capacitación o desarrollo de capacidades del talento humano de los Equipos Básicos de Salud para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas. 6. Apoyar en el proceso de alistamiento y consolidación de la información para presentar los informes de ejecución técnica, que se cargan en el aplicativo dispuesto por el Ministerio. 7. Apoyar en el suministro de la información oportunamente, cuando sea solicitada por el ministerio de salud y protección social u otras entidades que lo requieran. 8. Realizar monitorio, seguimiento y evaluación a las actividades y metas definidas para los diferentes perfiles profesionales que conforman los EBS. 9. Gestionar ante el CRUE los emblemas y tarjetas de identificación de Misión Médica para los diferentes profesionales que integran los EBS y medios de transporte. 10. Recibir asesoría y/o asistencia técnica por parte del Ministerio De Salud y Protección Social. 11. Apoyar con la supervisión de los contratos de prestación de servicios suscritos por la ESE con el personal contratado para llevar a cabo la estrategia de Equipos Básicos. 12. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al corte de cada periodo, un informe mensual de las actividades ejecutadas. 13. Asistir, participar y cumplir de manera oportuna y efectiva en las capacitaciones, jornadas de formación, reuniones técnicas, mesas de trabajo, eventos y demás espacios que sean programados o convocados a nivel nacional, departamental o municipal, relacionados directa o indirectamente con la implementación, fortalecimiento y desarrollo de la Estrategia de Atención Primaria en Salud, los Equipos Básicos en Salud y los lineamientos técnicos, normativos y operativos aplicables, dejando constancia de su asistencia y participación conforme a los mecanismos que para tal efecto establezca la entidad contratante. 14. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente la planilla de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales. 15. Las demás obligaciones conexas y/o complementarias a la naturaleza del objeto del presente contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga LA ESE, en virtud del presente contrato, a: **a).** Pagar el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato. **b)** Efectuar el pago en el plazo convenido en el presente contrato. **c)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **d).** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento, y en la oferta presentada por el CONTRATISTA. **e).** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **f)** El contratista deberá presentar dentro de los cinco (05) siguientes días a la suscripción del contrato, el certificado de la ARL que acredite la afiliación del presente contrato **SEXTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato, el Municipio de Suaza, en el Departamento del Huila, sede de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima. **SÉPTIMA GARANTÍAS** El CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato deberá constituir a favor del CONTRATANTE, en una compañía de seguros o entidad Bancaria legalmente constituida en el país y vigilada por la Superintendencia Financiera, póliza de seguro que cubrirá los siguientes riesgos: **a) Amparo de cumplimiento** de las obligaciones contractuales, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con un término igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **OCTAVA SUPERVISIÓN:** La Gerente de la ESE, Dra. **ENEYDA ORTIZ RAMIREZ**, ejercerá la vigilancia administrativa y el control técnico de los servicios ejecutados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA GASTOS:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato serán exclusivamente cubiertos por el contratista. **DECIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **0207** del 24 de Marzo de 2026, Rubro presupuestal 2.4.5.02.08.01 denominado “Servicios Personales Indirectos Operativos” expedida por la oficina de presupuesto de la entidad. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De acuerdo con el Estatuto de Contratación de la ESE, se pacta la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la ESE, a título

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE

Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

“Servimos con el Corazón”

Carrera 5 7-25 Suaza - Huila

Asignacion de Citas 318 336 7863 – 310 554 9881 Atención al usuario 318 341 9527 Urgencia 3183367863

Pagina Web: [www.esehospitalsuaza.gov.co](http://www.esehospitalsuaza.gov.co) E-mail: [ventanillaunica@esehospitalsuaza.gov.co](mailto:ventanillaunica@esehospitalsuaza.gov.co)



de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la ESE multa equivalente a una suma igual al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día de retardo en el incumplimiento de la respectiva obligación, sin que la sumatoria de las multas a imponer, supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de las multas se hará mediante Resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. **DÉCIMA SEGUNDA INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar de acuerdo a los parámetros fijados por la normatividad vigente sobre contratación administrativa. **DÉCIMA TERCERA CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato o persona alguna natural o jurídica sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA CADUCIDAD:** De conformidad con el Estatuto de Contratación del CONTRATANTE, LA ESE podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegará a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que a juicio de LA ESE, afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1. La terminación del contrato. 2. Su inmediata liquidación. 3. La devolución por parte de EL CONTRATISTA de los saldos a su cargo. 4. Hacer efectiva la garantía única y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de: Terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a las normas legales vigentes y lo convenido en el Estatuto de Contratación de la ESE. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. EL CONTRATISTA deberá pagar las estampillas conforme al Estatuto Tributario Municipal, fijado mediante el Acuerdo No. 029 del 2017 y sus modificaciones **DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Este contrato, sus cláusulas y ejecución estarán sujetos a lo reglado por el Estatuto de Contratación.” **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Suaza – Huila.

Para constancia se firma por las partes en Suaza (H), el día veinticuatro (24) del mes de Marzo de Dos Mil Veintiséis (2026).

  
ENEYDA ORTIZ RAMÍREZ  
Gerente  
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA

  
LUZ DILIA FERIA CRUZ  
Contratista

Minuta revisada en su texto legal

  
MARÍA SALOME LOZADA ALZATE  
Asesora Jurídico

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE

Revisó: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ, Gerente

“Servimos con el Corazón”

Carrera 5 7-25 Suaza - Huila

Asignación de Citas 318 336 7863 – 310 554 9881 Atención al usuario 318 341 9527 Urgencia 3183367863

Página Web: [www.esehospitalsuaza.gov.co](http://www.esehospitalsuaza.gov.co) E-mail: [ventanillaunica@esehospitalsuaza.gov.co](mailto:ventanillaunica@esehospitalsuaza.gov.co)